

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018749500100000004
		<b>Fecha</b>	2018-05-31 09:29:30 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D.T. GUAVIARE	
	<b>Depen</b>	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
<b>Anexos</b>	1	<b>Folios</b>	26
			
COR08SI2018749500100000004			

San José del Guaviare. 31 de mayo de 2018

Al responder por favor citar este

número de radicado

**MEMORANDO**

197

**PARA:** ARCHIVO SINDICAL – MINISTERIO DE TRABAJO  
COORDINADORA – GRUPO ARCHIVO SINDICAL  
DOCTORA: MATHA PATRICIA ARIAS PAEZ

**DE:** ANDREA VIVIANA TORO ACOSTA – DIRECTORA TERRITORIAL DE GUAVIARE

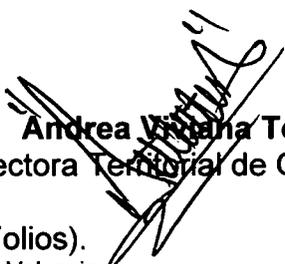
**ASUNTO:** “CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES – ENTRE ALCALDIA MUNICIPIO SAN JOSE DEL GUAVIARE Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO SINTRAMUNICIPAL”

Respetada Doctora: **MATHA PATRICIA ARIAS PAEZ** Coordinadora Archivo Sindical – Ministerio de Trabajo:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito anexar: **CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES – ENTRE ALCALDIA MUNICIPIO SAN JOSE DEL GUAVIARE Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO SINTRAMUNICIPAL”**

.Lo anterior enviado son las firmas originales del registro de la Territorial, las demás son copias.

Cordialmente,

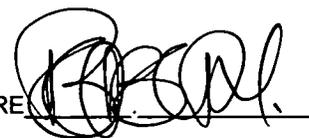
  
**Andrea Viviana Toro**  
Directora Territorial de Guaviare

Anexo: Veinte Seis Folios (26 Folios).

Proyecto y Elaboró: Luz Adriana Zanabria Valencia.

Revisó: Elizabeth Fontecha Moreno Inspectora de Trabajo y Seguridad Social DT GVRE.

Aprobó: Andrea Viviana Toro Acosta.



 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Guaviare  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social: ELIZABETH FONTECHO MORENO

Número 010

<b>CIUDAD:</b>	San José del Guaviare	<b>FECHA:</b>	28	05	2018	<b>HORA</b>	10:00 am
----------------	-----------------------	---------------	----	----	------	-------------	----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	EFRAIN RIVERA ROLDAN		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	18221555		
<b>CALIDAD</b>	ALCALDE MUNICIPAL		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Calle 8°23-87 Barrio el centro		
<b>No. TELÉFONO</b>	5840702	<b>Correo Electrónico</b>	contactenos@sanososedelguaviare-guaviare.gov.co

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	La Alcaldía del Municipio de San José del Guaviare Y Sindicato SINTRAMUNICIPAL					
<b>Y</b>	Organización Sindical		Trabajadores			
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINTRAMUNICIPAL					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	68	<b>AMBITO DE APLICACION</b>			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>		25 folios		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
 (Nombre y firma)  
 Inspector de Trabajo ( ) de ( )

  
 (Nombre y firma)  
 El Depositante

Se deja constancia que se radica ante la OI Guaviare, el día 24 de Mayo 2018 y el radicado se hace manual, se informa al señor Sandra Agudelo y al Abogado Guillermo Chavarro que el respectivo deposito se realizara como este presente la Inspector OI Grey y lo que en el momento del deposito se encuentra en comisión en la ciudad de Ito por Orden del Ministerio Nivel central, al igual que la Directoria Territorial, por consiguiente se realizara el deposito con fecha 28 Mayo/2018 Fecha que se encuentra lo Inspector de la OI en lo Oficinas. Queres lo responsable de firmare.



República de Colombia  
Municipio de San José del Guaviare  
Secretaría Jurídica  
NIT. 800103180-2

**MINTRABAJO** 01EE201833210000029607  
2018-05-29 10:41:01 am

Remitente: ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE  
Destinatario: Sede CENTRALES DT  
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 1

SJ-200-164

San José del Guaviare, mayo dieciséis (16) de 2018.

Doctor  
**CRISANTO RODRIGUEZ BRAVO**  
Director Territorial  
Ministerio de Trabajo  
San José del Guaviare

**RECIBIDO**

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA-AMAZONIA  
Inspección de Trabajo y Seguridad Social  
San José del Guaviare

Fecha: 24-05/2018 Hora: 3:25 PM  
Firma: [Firma manuscrita]  
Folios: 23 / 160 Radicado: H. 158

Asunto: Deposito Convención Colectiva de Trabajo 2018

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito allegar a su despacho un ejemplar de la convención colectiva SINTRAMUNICIPAL, la cual es producto de negociación que se llevó a cabo entre el Municipio de San José del Guaviare y los representantes del Sindicato.

Lo anterior con el fin de realizar el depósito conforme lo ordenada el artículo 469 del Código Sustantivo del trabajo.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
**EFRAÍN RIVERA ROLDAN**  
Alcalde Municipal

*[Firma manuscrita]*  
**PABLO ENRIQUE MORA**  
Presidente SINTRAMUNICIPAL

Anexo lo enunciado en doce (12) folios (anverso y reverso).

Revisó: William Alexander Torres Rojas / Secretario Jurídico Municipal  
Proyectó: Sandra Agudelo Alvarez / Asistente Administrativo

*¡Un Gobierno de Acción y Paz!*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Código Postal 950001  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402  
[contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[juridica@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:juridica@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sannisedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sannisedelguaviare-quaviare.gov.co)



Archivar Sudes



Departamento del Guaviare  
Municipio de San José del Guaviare  
Nit. 800103180-2



# “SINTRAMUNICIPAL”

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL  
MUNICIPIO

Personería Jurídica Res. 000219 de Enero 27 de 1992

## CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

SAN JOSE DEL GUAVIARE

2018

“SINTRAMUNICIPAL” SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO



**INDICE GENERAL**  
**ACUERDO PRELIMINAR**

**CAPITULO PRIMERO**  
**PRINCIPIOS GENERALES**

Cláusula	1	Partes Contratantes.
Cláusula	2	Reconocimiento.
Cláusula	3	Vigencia de los Reglamentos, acuerdos, Actas y Derechos Adquiridos a través de Las costumbres.
Cláusula	4	Beneficiarios de derechos de Carácter extralegal.
Cláusula	5	Obligatoriedad.
Cláusula	6	Irrenunciabilidad derechos Convencionales Y Consuetudinario.
Cláusula	7	Favorabilidad y Derechos adquiridos.
Cláusula	8	Principios de la inescindibilidad.
Cláusula	9	Folletos de la Convención.
Cláusula	10	Negociación.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**RELACIONES LABORALES, PERMISOS,**  
**GARANTIAS Y BENEFICIOS SOCIALES**

Cláusula	11	Reconocimiento, Protección y Garantía Del Derecho de Asociación Sindical.
Cláusula	12	Defensas del Derecho de Asociación Sindical.
Cláusula	13	Derechos de información.
Cláusula	14	Fuero Sindical.
Cláusula	15	Descuentos Sindicales.
Cláusula	16	Cuota Por Beneficio Convencional.
Cláusula	17	Derecho a la Representación y Asesoría.



Cláusula	18	Sede Sindical.
Cláusula	19	Gastos de viaje y transporte.
Cláusula	20	Servicio de Comunicaciones.
Cláusula	21	Bienestar y Recreación.
Cláusula	22	Permiso por muerte de un Trabajador.

**CAPITULO TERCERO**  
**ESTABILIDAD**

Cláusula	23	Definición de estabilidad.
Cláusula	24	Clasificación y Escalafón de los Servidores Públicos.

**CAPITULO CUARTO**  
**ASPECTOS LABORALES**  
**REGIMEN DISCIPLINARIO**

Cláusula	25	El Régimen Disciplinario.
Cláusula	26	Debido Proceso.
Cláusula	27	Derecho de Defensa.
Cláusula	28	Inasistencia de Pruebas.
Cláusula	29	Causales de mala conducta.
Cláusula	30	Circunstancias atenuantes o Eximentes.
Cláusula	31	Circunstancias Agravantes.
Cláusula	32	De los Medios de Pruebas y El valor de las mismas.
Cláusula	33	Procedimiento para imponer Sanciones.
Cláusula	34	Formación y Examen de Expediente.
Cláusula	35	de las Sanciones.
Cláusula	36	Trámite Disciplinario para Investigación de faltas e



		Imposicion de sanciones y Despido.
Cláusula	37	Prescripción.
Cláusula	38	Accidentes de conductores.
Cláusula	39	No represalias.
Cláusula	40	Comisión Laboral.

#### CAPITULO QUINTO

#### SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Cláusula	41	Salud Ocupacional.
Cláusula	42	Riesgos.
Cláusula	43	Prótesis Dentales.
Cláusula	44	Fondo de Calamidad Domestica.
Cláusula	45	Servicios médicos a trabajadores Y beneficiarios.
Cláusula	46	Vacaciones.
Cláusula	47	Licencia no remunerada.
Cláusula	48	Vivienda.
Cláusula	49	Días libres y remunerados.
Cláusula	50	Permisos por lactancia.
Cláusula	51	Educación.
Cláusula	52	Dotación de vestidos de labor y calzado
Cláusula	53	Gastos por maternidad.
Cláusula	54	Gastos financieros.
Cláusula	55	Pago de deudas laborales.
Cláusula	56	Incapacidades médicas.

#### CAPITULO SEXTO

#### PRIMAS Y SALARIOS

Cláusula	57	Salarios, Primas y Demás Derechos.
Cláusula	58	Subsidios, auxilios, Bonificaciones y primas.



Departamento del Guaviare  
Municipio de San José del Guaviare  
Nit. 800103180-2



Cláusula	59	Subvenciones sindicales.
Cláusula	60	Vacante.
Cláusula	61	Subsidio Familiar.
Cláusula	62	Pago de Dominicales, festivos y Días compensatorios.
Cláusula	63	Indemnizaciones por mutuo Acuerdo terminaciones Unilaterales de los controles de Vinculación laboral.
Cláusula	64	Beneficios para todos los Afiliados al Sintramunicipal
Cláusula	65	Pago de dotaciones a guardianes.
Cláusula	66	Prima de Riesgos.
Cláusula	67	Cumplimiento de Acuerdos Anteriores
Cláusula	68	Apoyo al Día del Trabajo (1º de Mayo)
Cláusula	69	Jornada Laboral
Cláusula	70	Vigencia de la Convención.

CONVENCIÓN COLECTIVA 2018



**ACUERDAN**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**PRINCIPIOS GENERALES**

**Cláusula 1 Partes contratantes.**

La presente Convención Colectiva de Trabajo, obliga de una parte al Municipio de San José del Guaviare que en adelante en razón a la brevedad se llamará el MUNICIPIO y beneficia de otra parte a la Organización Sindical de Primer Grado y de Empresa denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO "SINTRAMUNICIPAL". Con registro Sindical reconocido por Resolución N° 000219 de Enero 27 de 1992, que en adelante por razones de brevedad se llamará el SINDICATO.

**Cláusula 2 Reconocimientos.**

El MUNICIPIO reconoce para todos los efectos como representante exclusivo de los trabajadores que laboran a su servicio al SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE "SINTRAMUNICIPAL".

**Cláusula 3 Vigencia de los reglamentos, acuerdos, actas y derechos adquiridos a través de la costumbre.**

Las disposiciones más favorables a "SINTRAMUNICIPAL" y/o los trabajadores contenidas en los Reglamentos, Actas, Acuerdos que no sean contrarias a la Leyes, continuarán vigentes y por lo tanto incorporadas a la Convención. Las que hubiesen sido modificadas o adicionadas favorablemente, también quedan incorporadas con sus modificaciones y adiciones.

Igualmente continúan vigentes y formando parte del ordenamiento convencional, los derechos adquiridos por "SINTRAMUNICIPAL" y/o los trabajadores a través de la costumbre.

**Cláusula 4 Beneficiarios de derechos de carácter extralegal.**

Todos los Salarios, Primas, Bonificaciones, Auxilios y demás derechos pactados en la presente Convención que superen los derechos mínimos otorgados a los Servidores Públicos por mandato de la Ley, solo serán reconocidos a los afiliados al Sindicato

**Cláusula 5. Obligatoriedad.**

El Municipio se obliga a cumplir estrictamente las disposiciones de la presente Convención, a no desconocer los derechos, garantías y prerrogativas en ellas contenidas.

En consecuencia, es nulo todo acuerdo desfavorable que se efectue entre el MUNICIPIO y el SINDICATO y/o entre el MUNICIPIO y los TRABAJADORES. Ahora bien, si el acuerdo realizado

---

**"SINTRAMUNICIPAL" SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO**



**Departamento del Guaviare  
Municipio de San José del Guaviare  
Nit. 800103180-2**



favorese a los trabajadores y/o al SINDICATO, deberá convalidarse dicho acuerdo por escrito por parte de la Organización Sindical para lo cual bastara un escrito de aceptación, el cual será radicado en el municipio de San José del Guaviare.

Sin perjuicio de la nulidad mencionada, al incumplimiento de la Convención por parte del MUNICIPIO dará derecho al SINDICATO a exigir, además del cumplimiento, el reconocimiento y pago de la indemnización que por daños y perjuicios se hayan causado a cada uno de los beneficiarios afectados por el incumplimiento.

**Cláusula 6 Irrenunciabilidad derechos convencionales y Consuetudinaria.**

Los Derechos, Garantías y Prerrogativas contenidas en la presente Convención Colectiva de Trabajo o adquiridos a través de la costumbre son irrenunciables.

**Cláusula 7 Favorabilidad y derechos adquiridos.**

Si el Gobierno Nacional o la Ley decretan un aumento general de salarios o prestaciones o si modifica la legislación laboral en detrimento de los derechos adquiridos, o en caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la norma más favorable a los intereses de los trabajadores. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad previa verificación por parte del SINDICATO.

**Cláusula 8 Principios de la inescindibilidad.**

En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, bien sea, de la Constitución Política Colombiana, La Ley o la Convención, prevalecerá la más favorable al trabajador y la norma que se acoja se aplicará en su integridad.

**Cláusula 9 Folletos de la Convención.**

El MUNICIPIO ordenará a más tardar a los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la publicación de doscientos (200) folletos con la totalidad del contenido para el conocimiento de los trabajadores y de la Administración.

**Cláusula 10 Negociación.**

En desarrollo del principio constitucional consagrado en el artículo 55, el MUNICIPIO garantiza el derecho de negociación colectiva para regular todo tipo de relaciones laborales, única y exclusivamente al SINDICATO por tal motivo se tendrá por no escrito cualquier acuerdo que mejore o desmejore las condiciones individuales de los trabajadores, salvo la convalidación de la que habla la cláusula 5ª y siempre y cuando sea favorable al SINDICATO.



**CAPITULO SEGUNDO**  
**RELACIONES LABORALES, PERMISOS,**  
**GARANTÍAS Y BENEFICIOS SINDICALES**

**Cláusula 11 Reconocimiento, protección y Garantía del derecho de Asociación sindical.**

El MUNICIPIO reconoce, protege y garantiza el libre ejercicio del derecho de Asociación Sindical dentro de este, frente a terceros, especialmente de conformidad con los convenios internacionales 87 y 98 de la OIT, incorporados a la legislación, mediante Leyes 26 (Artículos 2,3, 4,5,6,7,8 y 10 ) de 1976 y 27 (Artículos 1,2,3 y 4 ) de 1976; y la Ley 50 de 1990, en sus artículos 38 y 39. Cuando haya contradicción entre el principio de autonomía sindical, normas de C.S.T. y otras Leyes, disposiciones anteriores o reglamento interno de trabajo, tendrá prioridad el principio de autonomía como forma de expresión del libre ejercicio del derecho de Asociación Sindical.

El desarrollo del principio constitucional consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, se entiende por Derecho de Asociación la posibilidad que tienen los trabajadores de asociarse libremente con el fin de mejorar sus condiciones de trabajo en plano moral, material, social, cultural, familiar y económico y la defensa del MUNICIPIO.

**Cláusula 12 Defensa del derecho de Asociación Sindical.**

El MUNICIPIO se compromete a defender junto con el SINDICATO, el derecho de Asociación Sindical por lo tanto no permitirá, ni autorizará a ninguno de sus trabajadores, representantes o terceros para realizar conductas como las siguientes:

- a. Obstruir o dificultar la afiliación de los trabajadores al SINDICATO mediante dádivas o promesas, o condicionar al no ejercer el derecho de Asociación la obtención o conservación del trabajo, empleo u oficio, o el reconocimiento de mejoras o beneficios.
- b. Despedir trabajadores, suspender sus contratos o desmejorar en cualquier forma sus condiciones de trabajo por cumplir o estar cumpliendo actividades propias del derecho de Asociación Sindical, encaminadas en fortalecer el SINDICATO.
- c. Imponer sanciones a directivos o representantes del SINDICATO, por causa o con ocasión del ejercicio de actividades sindicales.
- d. Conceder individualmente a los trabajadores o a un grupo de ellos, prerrogativas, derechos o garantías, adicionales o superiores a las pactadas en el Convenio Colectivo.
- e. Promover o fomentar el paralelismo sindical.
- f. Promover o suscribir pactos colectivos.
- g. Negarse a cumplir sentencias judiciales que ordenen el reintegro del trabajador.
- h. Adoptar medidas de presión contra los trabajadores que por haber causado, testimoniado, solicitado investigaciones administrativas o judiciales, o intervenido en ellas, tendentes a

**“SINTRAMUNICIPAL” SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO**



comprobar irregularidades en la administración del MUNICIPIO o la violación de garantías, derechos y prerrogativas de los trabajadores y/o el SINDICATO.

- i. Tomar represalias directas o indirectas, abiertas o disimuladas contra alguno o algunos de los trabajadores por razones o motivos, hechos o causas relacionadas con la discusión, sustentación y defensa de los pliegos de peticiones o por participar en las actividades desarrolladas por el SINDICATO en el proceso de Negociación Colectiva de Trabajo.
- j. Impedir u obstaculizar el derecho de reunión e información que tienen los trabajadores para ser enterados por escrito o personalmente sobre el desarrollo de las Negociaciones Colectivas de Trabajo y sobre cualquier hecho o conflicto que sea de interés común. Por tanto a los directivos del SINDICATO se les permitirá sin previo aviso, el derecho de comunicarse directamente con los trabajadores, a través de Asambleas Generales o parciales en los sitios de trabajo, de viva voz, por medio de circulares, volantes, carteleras, periódicos y a través de los teléfonos que disponga el MUNICIPIO. En consecuencia no producirá ningún efecto las amonestaciones, llamadas de atención o cualquier clase de desmejora o sanción incluyendo el despido impuesto a los directivos del SINDICATO y/o trabajadores por las causas señaladas anteriormente.

**Parágrafo:** Con el objeto de hacer efectivo el derecho de Asociación Sindical, el MUNICIPIO, concederá permisos sindicales a los siguientes eventos:

- a. Un permiso sindical permanente para el trabajador que designe la Junta Directiva del SINDICATO.
- b. Tres días (3) días de permiso al mes para reuniones de la Junta Directiva del SINDICATO.
- c. Un (1) día de permiso, en el último día laborable de cada mes, para la reunión de Asamblea General, salvo en los casos en que sea estrictamente necesaria la presencia del trabajador en su sitio de labor, en cuyo caso el inmediato superior dará aviso al SINDICATO de dicha ausencia, con tres (3) días de anticipación a la reunión.

#### **Cláusula 13 Derecho de Información.**

Con el fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho de Asociación Sindical, la seguridad de los trabajadores en su empleo, las mejores condiciones posibles de salud y la democracia plena en su interior, el MUNICIPIO reconoce y garantiza a sus trabajadores y/o al SINDICATO el derecho de información como principio general.

Por consiguiente a partir de la firma de la presente convención y en forma anual, el MUNICIPIO suministrará al SINDICATO la siguiente información:

- a. Movimiento de personal efectuado en el MUNICIPIO (nombramientos, suspensiones, traslados, ascensos, promociones, despidos y retiros voluntarios).
- b. Antigüedad promedio del personal.



- c. Relación de todas las prestaciones, derechos y prerrogativas pactadas en esta convención, que hayan sido utilizadas por los trabajadores.
- d. Balance semestral y anual del estado presupuestal y balance general consolidado y estado financiero del MUNICIPIO desde el año inmediatamente anterior a la presente presentación del pliego de peticiones.
- e. Sueldo, prestaciones y gastos de trabajadores por año de convención.
- f. Costo anual de de la convención, detallado por cada capítulo.
- g. Nómina del personal de directivos.
- h. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, presentados en el MUNICIPIO, discriminada por sitios de trabajo.
- i. Anualmente la Administración suministrará a "SINTRAMUNICIPAL" una relación del estado de cuentas de cesantías y pensiones de los afiliados, con corte a 31 de diciembre anterior.

**Parágrafo:** El retraso por parte del MUNICIPIO en cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo, le acarrearán las sanciones a que se hubiese lugar.

**Cláusula 14 Fuero Sindical.**

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo el MUNICIPIO reconoce la garantía de fuero sindical en los términos del artículo 57 de la Ley 50 de 1990 y adicionalmente a la comisión laboral de que trata la presente convención.

**Cláusula 15 Descuentos sindicales.**

El MUNICIPIO se compromete a efectuar por nómina los descuentos sindicales y demás obligaciones económicas que asuman ante el SINDICATO los trabajadores, previa solicitud elevada a la tesorería por el SINDICATO. A demás se entregará mensualmente la relación de los descuentos. El valor total descontado, junto con la relación, será entregado a la tesorería de "SINTRAMUNICIPAL" dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguiente a la fecha de haberse realizado el descuento.

**Cláusula 16 Cuotas por beneficio convencional.**

El MUNICIPIO retendrá y entregará a la tesorería del SINDICATO la suma correspondiente al 50% del incremento salarial del primer mes por beneficio convencional, suma que será girada a la segunda quincena del mes de febrero del año en vigencia.

**Cláusula 17 Derecho de la Representación y Asesoría.**

El MUNICIPIO reconocerá el derecho de representación y asesoría a solicitud del SINDICATO por parte de las Federaciones y Conferencias Nacionales e Internacionales Constituidas a las cuales esté o llegare a afiliarse. Para hacer efectivo este derecho el MUNICIPIO y el SINDICATO del mismo, reconocerán cada uno de ellos, el 50% de los gastos de asesorías, manutención y transporte de los



**Departamento del Guaviare  
Municipio de San José del Guaviare  
Nit. 800103180-2**



asesores que desplacen las Organizaciones Nacionales de segundo sin pasar de dos (2) veces ni más de cuatro (4) asesorías al año.

**Cláusula 18 Sede Sindical.**

La actual Sede del SINDICATO "Sintramunicipal", ubicada en la Carrera 20 N° 9 – 04 del Barrio Porvenir del Municipio de San José del Guaviare, es propiedad de éste: Según Escritura Pública N° 1471 de fecha Diciembre 30 del año 2003 y registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 480-0010864.

**Cláusula 19 Gastos de Viaje y Transporte.**

El MUNICIPIO pagará a los trabajadores designados por la Junta Directiva del SINDICATO que deben asistir a cursos, Asambleas Nacionales sindicales, la suma correspondiente al valor de los días de permiso, más el valor de los pasajes de ida y regreso.

**Cláusula 20 Servicio de Comunicaciones.**

El MUNICIPIO prestara al SINDICATO previa solicitud de la Junta Directiva, el servicio de fotocopiado, teléfono, correo electrónico y de mensajería en forma gratuita.

**Cláusula 21 Bienestar y Recreación.**

El MUNICIPIO destinará en su presupuesto anual una partida para el Bienestar Social y la Recreación de los trabajadores y sus familias, la cual aumentara en cada vigencia fiscal en un porcentaje no inferior a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE.

**Cláusula 22 Por muerte del pariente.**

Cuando ocurra la muerte de los padres legítimos o adoptivos, conyugue, compañero o compañera permanente, hijos matrimoniales, extramatrimoniales, suegros y hermanos del trabajador tendrá un permiso remunerado por un término de cinco (5) días hábiles cuando la muerte ocurra en la sede del trabajador, y de ocho (8) días calendario cuando esto ocurra en ciudad diferente.

**CAPITULO TERCERO  
ESTABILIDAD**

**Cláusula 23 Definición de estabilidad.**

El municipio garantiza de forma plena a todos los trabajadores el derecho a permanecer en el empleo hasta que así lo decidan ellos por su propia voluntad. En consecuencia no trasladará, removerá, suspenderá ni dará por terminada la relación laboral de quienes hayan superado el periodo de prueba sino por justa causa plenamente comprobada por la Comisión Laboral, previo cumplimiento del procedimiento que señala en esta convención.

Se entiende por estabilidad laboral la garantía de que goza todo trabajador de permanecer en su cargo-sitio con las mismas funciones de trabajo, salvo por mejoramiento consentido; y de no ser



suspendido, trasladado ni desmejorado en sus condiciones de trabajo, sin justa causa previamente justificada por la Comisión Laboral a la que se refiere la presente Convención.

**Cláusula 24 Clasificación y Escalafón de los servidores Públicos del Municipio.**

El MUNICIPIO presentará un proyecto de acuerdo al Honorable Consejo Municipal, con el objeto de determinar la clasificación de los Servidores Públicos del Municipio, de acuerdo con la Ley.

**CAPITULO CUARTO  
ASPECTOS LABORALES  
REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Cláusula 25 El Régimen Disciplinario.**

Tiene por objeto asegurar el MUNICIPIO la eficiencia en la prestación del servicio, la moralidad, la responsabilidad y buen comportamiento de sus trabajadores y a estos el eficaz cumplimiento y el respeto debido a sus derechos, especialmente el de la defensa.

**Cláusula 26 Debido Proceso.**

El Trabajador podrá ser sancionado por la Comisión Laboral conforme a las normas previstas en esta Convención Colectiva de Trabajo, por las causales aquí descritas y observando la plenitud de las formas propias de este procedimiento. Lo anterior sin perjuicio de otras acciones de carácter legal. La disposición permisiva o favorable, anterior o posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o favorable.

**Cláusula 27 Derecho de Defensa.**

El trabajador que sea objeto de una inculpación cualquiera, tendrá derecho desde un comienzo a conocer los cargos y las pruebas en que se sustenta la acusación, a que se practiquen las pruebas que él solicite; a ser oído en declaración de descargos con la asesoría de dos (2) miembros de la Comisión Estatutaria de Reclamos y/o un abogado.

**Cláusula 28 Inexistencia de Pruebas.**

La inexistencia de pruebas sobre la comisión de una falta imputable a un trabajador, lo exonera la responsabilidad. Por lo tanto, no se iniciará investigación alguna en su contra.

**Cláusula 29 Causales de Mala Conducta.**

Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo:

- a. La ineficiencia profesional del trabajador previamente comprobada por la Comisión Laboral prevista en esta convención.



- b. La mala conducta previamente calificada por la Comisión Laboral prevista en esta convención, de acuerdo con las siguientes actuaciones por parte del trabajador:
  1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o Toxicomanía.
  2. La practica de aberraciones sexuales en el sitio de trabajo.
  3. La malversación de fondos o bienes del MUNICIPIO.
  4. La destinación diferente de los bienes del Municipio que están bajo custodia del trabajador.
  5. Ser condenado por delitos dolosos.
  6. El uso de documentos o informaciones falsas para obtener nombramientos, traslados, Licencias o comisiones.
  7. El abandono del cargo.

**Parágrafo:** El abandono del cargo se produce cuando un trabajador sin justa causa, no reasume sus funciones dentro de tres (3) días siguientes al vencimiento de la licencia, una comisión o de las vacaciones o cuando no concurre al trabajo por tres (3) días consecutivos sin justificación.

**Cláusula 30 Circunstancias atenuantes o eximentes.**

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen de responsabilidad las siguientes:

- a. El haber observado buena conducta.
- b. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c. El haber confesado voluntariamente a la comisión de una falla.
- d. El haber procurado evitar espontáneamente los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la acción disciplinaria.
- e. El haber sido inducido por su superior a cometer la falta.
- f. Cometer la falta en estado de alteración motivada por la concurrencia de las circunstancias o condiciones difícilmente previsibles y de gravedad extrema.

**Cláusula 31 Circunstancias agravantes.**

Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad las siguientes:

- a. El efecto perturbador que la conducta produzca en las actividades del MUNICIPIO.
- b. El haber procedido por motivos innobles o fútiles.
- c. El haber preparado ponderadamente la falta.
- d. El haber obrado en complicidad con otra u otras personas.
- e. El haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otra.
- f. El haber cometido la falta aprovechando la confianza que en el trabajador han depositado sus superiores y compañeros.

**Cláusula 32 De los medios de pruebas y el valor de las mismas.**

En el proceso disciplinario serán admisibles en pro y en contra todos los medios de prueba consagrados en la ley 734 de 2002, el Código de Procedimiento Civil y/o Código General del Proceso,



dentro de los cuales encontramos: Los indicios, los testimonios, la declaración de parte, los documentos, el Dictamen pericial, la confesión y la inspección judicial.

Las pruebas se apreciarán según las reglas de la sana crítica.

**Cláusula 33 Procedimiento para imponer sanciones.**

Toda sanción disciplinaria en el MUNICIPIO deberá imponerse por escrito, cuyo contenido será:

- a. Identidad de acusado con sus nombres y apellidos completos, el número del documento y demás datos que así lo acrediten.
- b. El cargo en cuyo ejercicio el inculcado haya incurrido en las faltas que se le imputan y lugar donde lo desempeña o desempeñó.
- c. La relación de las faltas que se le imputan, con las consideraciones necesarias sobre los hechos, los descargos, las pruebas, así como las razones que da el motivo a la sanción.
- d. Antecedentes disciplinarios del trabajador y sus incidentes en la provincia.
- e. Circunstancias atenuantes o agravantes de la falta.

**Cláusula 34 Formación y Examen de Expedientes.**

Para los efectos de formación y examen de los expedientes en los procesos disciplinarios contra los trabajadores, se aplicarán en cuanto resulten posibles, los criterios estipulados en el artículo 125 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, con las modificaciones contenidas en el artículo 1 del Decreto especial de 2282 de 1989 o las normas que las reemplacen contenidas en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

**Cláusula 35 De las Sanciones.**

Se establecen las siguientes sanciones cuya aplicación será gradual:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Multa de hasta una quinta parte del salario básico mensual devengado por el trabajador.
- d. Suspensión en el ejercicio del cargo hasta por ocho (8) días sin derecho a remuneración.
- e. Suspensión en el ejercicio del cargo hasta por quince (15) días sin derecho a remuneración.
- f. Suspensión en el ejercicio del cargo hasta por treinta (30) días sin derecho a remuneración.
- g. Destitución del cargo.

**Cláusula 36 Trámite disciplinario para investigación de faltas e imposición de sanciones y despidos.**

El MUNICIPIO no podrá imponer sanciones, ni despedir a sus trabajadores sin haber cumplido previamente los siguientes requisitos:



**Departamento del Guaviare**  
**Municipio de San José del Guaviare**  
**Nit. 800103180-2**



- a. Llamar a diligencia de descargos al trabajador mediante escrito que contenga perfectamente especificado, los cargos que se le formulan indicando el lugar y la fecha de ocurrencia de los hechos constitutivos de la presente falta. Copia de este escrito se deberá enviar a los miembros de la Comisión de Reclamos nombrada por el SINDICATO.
- b. La citación anterior deberá entregarse a los miembros de la Comisión Laboral y al trabajador con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, a la fecha en que se efectuará la diligencia de descargos.
- c. En la diligencia de descargos el MUNICIPIO debe presentar las pruebas de las presuntas faltas cometidas por el trabajador.
- d. De la diligencia de los descargos se levantará un acta en la que se hará constar la plenas pruebas presentadas por el MUNICIPIO los cargos formulados al trabajador, las explicaciones, justificaciones, razones y pruebas presentadas por éste, así como lo manifestado por los miembros de la Comisión Laboral.
- e. Los miembros de la Comisión Laboral de común acuerdo resolverán si se absuelve el trabajador, se le impone una sanción o se le da por terminado el contrato de trabajo.
- f. Si no hay acuerdo entre los miembros de la Comisión Laboral, se nombrará un árbitro que definirá la controversia, el cuál se escogerá de una lista de diez (10) personas de reconocida honorabilidad, que no tengan vinculación económica o laboral con entidades oficiales, integrada paritariamente por el MUNICIPIO y el SINDICATO. El árbitro se sorteará en presencia de los miembros de la Comisión Laboral y la lista de personas podrá ser modificada a criterio de las partes, cada seis (6) meses.
- g. Designado el árbitro, notificado y aceptado el nombramiento, éste tendrá un término de diez (10) días hábiles para emitir el concepto, los cuales comenzaran a contarse a partir del día en que se le entrega el expediente. La decisión del árbitro será de plano.

**Parágrafo:** La sanción o despido, que se imponga sin el cumplimiento escrito de los anteriores requisitos será nulo.

**Cláusula 37 Prescripción.**

Cuando el MUNICIPIO no llame a diligencia de descargos a un trabajador que haya cometido una presunta falta, dentro de los quince (15) días siguientes a que el MUNICIPIO conoció por cualquier medio idóneo, el hecho u objeto de sanción o despido, éste prescribe y no podrá tenerse en cuenta para sanción o despidos posteriores.

**Parágrafo 1º:** Todas las sanciones o llamadas de atención que hayan sido aplicadas antes de la presente convención, no tendrá ninguna validez, y serán retiradas de la hoja de vida de todos los trabajadores afectados.



**Cláusula 38 Accidentes de conductores.**

En la eventualidad de que alguno de los conductores que presta sus servicios al MUNICIPIO, sufra un accidente estando en ejercicio de sus funciones o le sea hurtado el vehículo o sus accesorios, el MUNICIPIO reconocerá el total de los gastos que se causen para la reparación de daños o lesiones a él o a terceros. El MUNICIPIO, le asignará un apoderado para que le asista y represente. Lo anterior cuando el trabajador se ha declarado exento de culpa o dolo.

**Cláusula 39 No Represalias.**

El MUNICIPIO se compromete a no ejercer directa o indirectamente ninguna clase de represalias contra el personal afiliado al SINDICATO y/o contra quienes se hayan adherido al pliego de peticiones negociado entre el SINDICATO y el MUNICIPIO sin perjuicio de las facultades constitucionales.

**Cláusula 40 Comisión Laboral.**

La Comisión Laboral de que trata la presente Convención, estará integrada de la siguiente manera: el señor Alcalde o su delegado, el Jefe de Personal del MUNICIPIO de San José del Guaviare; dos (2) representantes del SINDICATO de trabajadores del Municipio de San José del Guaviare, designados por la Junta Directiva.

**Parágrafo:** En aquellos asuntos en los que sea necesaria la intervención de la Comisión Laboral, los trabajadores serán representados por la Comisión Estatutaria de Reclamos del SINDICATO.

**CAPÍTULO QUINTO  
SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

**Cláusula 41 Salud Ocupacional**

La salud de los trabajadores, será una responsabilidad fundamental del MUNICIPIO a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo. Por lo tanto de común acuerdo con el SINDICATO se tomará todas las medidas necesarias conducentes a la aplicación de las disposiciones legales vigentes a fin de "promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, evitar el desmejoramiento de la salud causado por las condiciones de trabajo, ocupaciones de los riesgos resultantes de los agentes nocivos; ubicar y mantener a los trabajadores de manera adecuada a sus actitudes fisiológicas y psicológicas y en suma adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo" (Comité Conjunto Organización Mundial de la Salud y la Organización Mundial del Trabajo). Lo anterior consistente de que cualquier alteración configura un riesgo patronal que debe ser asumido por intermedio de entidades de seguridad social legalmente creadas para tal fin y por el MUNICIPIO.

**"SINTRAMUNICIPAL" SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO**



El MUNICIPIO en ningún caso podrá despedir un trabajador afectado por una enfermedad profesional y deberá proceder a su total rehabilitación.

**Cláusula 42 Riesgos.**

A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo el MUNICIPIO asumirá los riesgos de toda enfermedad que se haya adquirido por causa o con ocasión al trabajo o cuyo desarrollo se haya acelerado por el mismo motivo.

Aquellos gastos médicos de salud ocupacional que afecten a trabajadores serán asumidos y pagados por el MUNICIPIO a través de especialistas.

El MUNICIPIO asumirá todas las prótesis ortopédicas que requieran sus trabajadores sin limitación alguna. La rehabilitación médica del trabajador estará a cargo del MUNICIPIO así como su reubicación en el trabajo.

**Parágrafo:** Lo estipulado en la cláusula anterior se reconocerá a través de la entidad de previsión, o la entidad perteneciente al sistema general de la seguridad social en la cual se encuentre afiliado (s) el (los) trabajador(es).

**Cláusula 43 Prótesis Dentales.**

El MUNICIPIO reconocerá y pagará a sus servidores públicos afiliados al SINDICATO el 50% del valor total de la prótesis dental que se haga a partir del primero de enero de 1994, con previo examen odontológico para determinar el estado actual y sujetandose a los servicios de la entidad de previsión social donde se encuentren afiliados.

**Cláusula 44 Fondo de Calamidad Doméstica**

El MUNICIPIO cuenta con un rubro con dos (2) SMLMV que durante la presente vigencia se incrementara semestralmente con un (1) SMLMV adicional, con destino al fondo SINTRAMUNICIPAL.

**Cláusula 45 Servicios Médicos a Trabajadores.**

El MUNICIPIO cancelará mensualmente a la entidad de previsión correspondiente, a través de un fondo asistencial, el valor total de los gastos ocasionados por prestación dentro y fuera del departamento de los servicios médicos generales, quirúrgicos, hospitalarios, odontológicos, de laboratorio y demás que requieran los servidores públicos del MUNICIPIO.

Los familiares beneficiarios serán atendidos de conformidad con el reglamento interno del sistema se seguridad social a que se afilie el trabajador.



**Cláusula 46 Vacaciones**

El MUNICIPIO concederá a los servidores públicos afiliados al SINDICATO vacaciones remuneradas en la forma consagrada en la Ley y además concederá días adicionales remunerados según la siguiente reglamentación:

Por diez (10) años de servicio o más, tres (3) días adicionales.

Entre cinco (5) y diez (10) años de servicio, dos (2) días adicionales.

Entre dos (2) y cinco (5) años de servicio, un (1) día adicional

**Cláusula 47 Licencia no Remunerada**

El MUNICIPIO otorgará a todos sus servidores públicos licencias no remuneradas renunciable y prorrogable, hasta por un término de noventa (90) días por un (1) año en caso de exista justa causa a juicio del MUNICIPIO la licencia puede prorrogarse hasta por treinta (30) días más.

**Parágrafo:** El trabajador al que se le otorgue una licencia sugerirá el nombre de la persona quien deberá reemplazarlo con el objeto de no causarle traumas a la administración.

**Cláusula 48 Vivienda**

La presente cláusula quedará así: el alcalde del MUNICIPIO de San José del Guaviare, asignará el diez por ciento (10%) de la cofinanciación para un programa de vivienda, de los trabajadores del MUNICIPIO con prelación a los afiliados al SINDICATO.

**Cláusula 49 Días Libres Remunerados**

El MUNICIPIO reconocerá días libres remunerados los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

**Cláusula 50 Permisos para lactancia**

Las trabajadoras tendrán derecho a dos (2) horas diarias remuneradas durante su periodo de lactancia.

**Cláusula 51 Educación**

La Administración Municipal durante la vigencia del año 2016 deberá presentar al Consejo Municipal un proyecto de acuerdo que permita incorporar criterios diferenciales a los créditos que se conceden por el "Fondo de Excelencia Académica", a favor de los empleados Públicos y trabajadores oficiales de la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, afiliados al Sindicato "Sintramunicipal" y de sus hijos, proyecto que se regirá en todo momento bajo parámetros de meritocracia y excelencia, el padre será el codeudor del crédito solicitado.

**Cláusula 52 Dotación de vestido de labor y calzado**

El MUNICIPIO de San José del Guaviare suministrará elementos de dotación a todos sus servidores afiliados al SINDICATO, como se indica a continuación:

“SINTRAMUNICIPAL” SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO



- a. Personal vinculado a la construcción de obras (obreros) tres (3) pares de zapatos, un (1) par de botas de caucho, dos (2) capas, tres (3) vestidos completos y un (1) overol impermeable para la protección de la salud de los obreros.
- b. Operario, mecánico, ayudantes, conductores, técnicos, mensajeros y celadores; tres (3) pares de zapatos, un (1) par de botas, dos (2) capas, tres (3) vestidos completos.
- c. Secretarias, auxiliares de oficina y aseadoras, la dotación se entregará en común acuerdo con la administración.

**Cláusula 53 Gastos Funerarios**

En caso de muerte de un trabajador o trabajadora, el MUNICIPIO pagará el valor total de los gastos funerarios y de entierro, también reconocerá y pagará un aporte adicional de quinientos mil (\$500.000) pesos en cada caso. Dichos recursos serán cancelados al conyugue sobreviviente o a los hijos del causante a más tardar en diez (10) días hábiles de ocurrido el fallecimiento.

**Cláusula 54 Gastos por Maternidad**

El MUNICIPIO reconocerá el 50% de salario que se esté ganando el empleado o empleada.

**Parágrafo:** A esta prestación tendrán derecho las esposas de todos los trabajadores oficiales del MUNICIPIO sin retroactividad. Requisito presentación de Certificado Nacido Vivo y solicitud escrita del empleado.

**Cláusula 55 Pago de Deudas Laborales**

Todas las deudas laborales contraídas por el MUNICIPIO con sus servidores públicos por todos los conceptos, serán canceladas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando estén fundamentadas en disposiciones vigentes o se justifiquen legalmente.

**Cláusula 56 Incapacidades Médicas**

Las incapacidades médicas las pagará el MUNICIPIO con el 100% del salario que devengue el servidor público, cuando no se le nombre remplazo.

**CAPITULO SEXTO  
PRIMAS Y SALARIOS**

**Cláusula 57 Salarios Primas y Demás derechos**

Con retroactividad desde el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), la asignación básica del salario mensual de los trabajadores del Municipio de San José del Guaviare, afiliados al SINDICATO se incrementara en 7% para vigencia 2018.



**Cláusula 58 Subsidios, Auxilios, Bonificaciones y Primas**

**Auxilio de Transporte:** El MUNICIPIO reconocerá a todos los servidores públicos afiliados al sindicato el auxilio de transporte en la forma en la cual ha sido reconocida por la Administración Municipal.

**Subsidio de Alimentación:** A partir de la firma de la presente Convención el MUNICIPIO pagará a todos sus servidores públicos que devenguen un sueldo básico no superior a tres salarios mínimos legales, el Subsidio de Alimentación.

**Prima de Servicios:** El MUNICIPIO reconocerá y pagará la prima de servicios de acuerdo con la Ley y teniendo en cuenta los siguientes factores: quince (15) días de sueldo básico, el 50% de auxilio de transporte y del subsidio de alimentación. Gastos de representación y de bonificación por servicios prestados.

**Bonificación por Servicios Prestados:** El MUNICIPIO continuará pagando la bonificación por servicios prestados como se venía pagando anteriormente a todos los servidores públicos al servicio del MUNICIPIO.

**Prima de vacaciones:** La prima de vacaciones se liquidará y se pagará al momento de cumplirse un (1) año de servicio a todos los servidores del MUNICIPIO, considerando los siguientes factores: Asignación básica mensual, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, prima de servicios, bonificación por servicios prestados y prima técnica aclarando que la asignación básica es de quince (15) días.

**Indemnización por Vacaciones:** El MUNICIPIO pagará a todos sus servidores públicos la indemnización por vacaciones de acuerdo a las normas legales vigentes.

**Compensación de Vacaciones en Dinero:** El MUNICIPIO continuará pagando la compensación de vacaciones en dinero a sus empleados de acuerdo a las normas y Leyes vigentes de la nación.

**Prima de Navidad:** El MUNICIPIO seguirá reconociendo y pagando a todos los empleados al servicio del mismo el 100% del sueldo básico, del auxilio de transporte, del subsidio de alimentación y una doceava parte de la prima de servicios prestados; a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

**Cláusula 59. Actualización de información y cancelación de saldos pendientes con los Fondos de Cesantías y Pensiones y el Seguro Social, derivado de la morosidad en el pago de los correspondientes aportes.**



Para efecto de dar cumplimiento a esta cláusula, la Administración Municipal:

1. Verificará los saldos pendientes por cancelar con cada uno de los Fondos públicos y privados de pensiones y cesantías.
2. Concertará con los Fondos públicos y privados de pensiones y cesantías los mecanismos para cancelar los citados saldos.
3. El municipio en el presupuesto de cada año dispondrá la partida correspondiente para la cancelación de los saldos respectivos.

#### Cláusula 60 Vacantes

Cada vez que se presente una vacante en el MUNICIPIO, la Junta directiva del SINDICATO sugerirá el nombre de un trabajador para ser nombrado para esa vacante.

#### Cláusula 61 Subsidio Familiar

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención, una comisión conformada bilateralmente por el MUNICIPIO y el SINDICATO celebrará un estudio con el objeto de determinar la conveniencia de seguir reconociendo el subsidio familiar por conducto del Banco Agrario o si por el contrario se reconoce en forma directa por la nómina según convenga a los beneficiarios de dicha prestación.

#### Cláusula 62 Pago de Dominicales y Festivos y Días Compensatorios

El trabajo elaborado en dominicales y festivos y los días compensatorios se cancelarán de acuerdo con la Ley al mes siguiente de causados.

**Parágrafo:** A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, ningún servidor público municipal estará obligado a prestar sus servicios en dominicales y festivos, ni laborar en horas extras sin recibir previamente orden escrita del jefe de personal o el jefe inmediato sin que haya elaborado y suscrito por el superior, las respectivas planillas en caso de trabajos por turnos.

#### Cláusula 63 Indemnización por mutuo acuerdo o Terminaciones Unilaterales de los contratos de Vinculación Laboral.

La siguiente cláusula quedará así: en caso de que el MUNICIPIO decida terminar unilateralmente y/o por mutuo acuerdo la relación laboral de alguno de los trabajadores afiliados al SINDICATO, deberá atenderse en un todo a pagar una indemnización de cinco (5) veces la suma ordenada legalmente.

#### Cláusula 64 Beneficios para todos los afiliados a "Sintramunicipal"



El MUNICIPIO beneficiará a todos los trabajadores afiliados al SINDICATO a la fecha que se firme la presente Convención, de acuerdo a la lista presentada y que hace parte de este pliego, tanto en aumento salarial, como en dotaciones y demás auxilios que logre obtener el SINDICATO.

**Cláusula 65 Pago de Dotaciones a Guardianes**

La presente cláusula quedará así: El MUNICIPIO dotará a cada uno de los guardianes de tres (3) uniformes completos, una(1) reata, dos (2) cordones de mando y dos (2) pares de botas.

**Cláusula 66 Prima de Riesgo.**

El MUNICIPIO se compromete a adquirir ante una administradora de riesgos profesionales y seguro de vida para todos los trabajadores y empleados del MUNICIPIO.

**Cláusula 67 Cumplimiento de Acuerdos Anteriores**

El municipio se obliga a cumplir con los acuerdos anteriores que a la fecha no hayan sido cumplidos por omisión de la administración y sus entidades descentralizadas, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que se les pueda atribuir con ocasión a los incumplimientos y los perjuicios que con ellos se ha causado.

**Cláusula 68 Apoyo al Día Internacional del Trabajo (1º de Mayo)**

El MUNICIPIO coordinará con el SINDICATO la celebración del DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, fiesta del movimiento obrero mundial que se lleva a cabo todos los primeros (1º) de mayo de todos los años y en el cual se pretende resaltar el fortalecimiento sindical y se realizan reivindicaciones sociales y laborales.

**Cláusula 69 Jornada Laboral**

La jornada laboral ordinaria máxima para los servidores públicos afiliados al SINDICATO será así:

La Secretaría de Obras Públicas y la Unidad Municipal de Asistencia Técnica (UMATA):

De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a las 5:00 p.m. y el viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a las 5:00 p.m.

Las demás dependencias de la entidad: De lunes a jueves de 8:00 am. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a las 6:00 p.m. y el viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a las 5:30 p.m.



**Parágrafo 1º:** EL MUNICIPIO concertadamente con el SINDICATO constituirá una comisión bipartita para buscar los mecanismos necesarios a fin de garantizar una jornada de seis (06) horas para los padres o madres cabeza de familia, discapacitados o con hijos en condición especial o discapacidad.

**Parágrafo 2º:** En todo caso ningún servidor público laborara más de sesenta (60) horas semanales y el tiempo que exceda las horas determinadas como jornada laboral, se le reconocerá como trabajo suplementario o complementario.

#### Cláusula 70 Vigencia de la Convención

La presente Convención Colectiva de Trabajo, para todos los efectos legales será vigente por un (1) año. Es decir del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

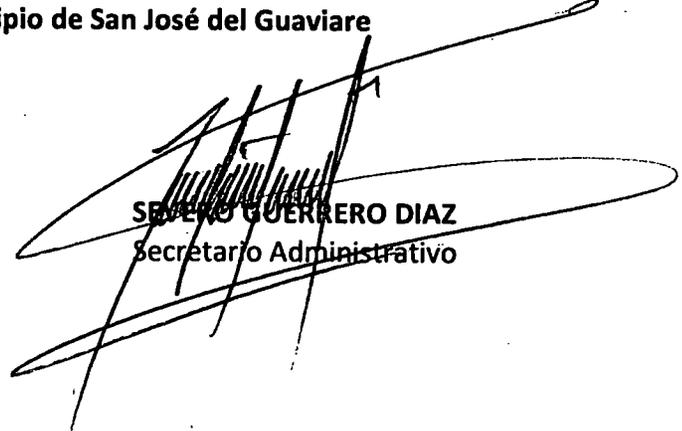
**Parágrafo:** El SINDICATO se compromete con el MUNICIPIO a respaldar su política de moralización de la Administración Pública. Al igual el MUNICIPIO con el SINDICATO, de lo pactado en la presente Convención se le dé estricto cumplimiento para una buena imagen administrativa ante sus trabajadores.

Concluida la discusión de todos los puntos de Negociación del Pliego de Peticiones de "Sintramunicipal", Se suscribe la presente acta en cuantas sean las partes y uno (1) más con el fin de efectuar el depósito correspondiente ante la autoridad competente: en este caso el Ministerio de la Protección Social. Siendo las 01:07 p.m. se da por terminada la presente diligencia quedando constancia escrita por los que en ella intervinieron. En San José del Guaviare, abril 17 de 2018.

=====

**Firmas autorizadas participantes en la negociación del Pliego de Peticiones  
Por el Municipio de San José del Guaviare**

  
EFRAIM RIVERA ROLDAN  
Alcalde Municipal

  
SEVERO GUERRERO DIAZ  
Secretario Administrativo



**LUIS ROBERTO ABRIL GONZALEZ**  
Secretario de Hacienda

**WILLIAM ALEXANDER TORRES ROJAS**  
Secretario Jurídico

**JAIRO ALEJANDRO TOVAR CLAVIJO**  
Secretario Planeación

Por el Sindicato de Trabajadores del Municipio  
"SINTRAMUNICIPAL"

**PABLO ENRIQUE MORA**  
Miembro activo del Sindicato

**JOSÉ OMAR SÁNCHEZ CALDERÓN**  
Miembro activo del Sindicato

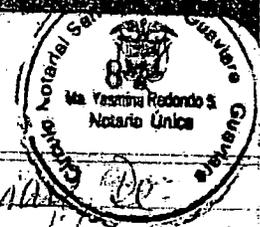
**JOSE LUIS OSPINA HUERTAS**  
Miembro activo del Sindicato

**HENRY AGUDELO BENAVIDES**  
Miembro activo del Sindicato

**DIEGO FERNANDO CARRILLO ACUÑA**  
Abogado Sintramunicipal

CONVENCIÓN COLECTIVA 2018

ACTA 006



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Circulo Notarial de Guaviare - Ciénega  
Ma YASMIN REDONDO SIERRA  
23 FEB 2016  
Es Fiel Copia Tomada del Original



En el Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, República de Colombia, a los treinta y un días (31) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015) siendo las 5:30 de la tarde, ante mí: MARIA YASMIN REDONDO SIERRA, Notaria Única de este Circuito, se presentó el doctor EFRAIN CUERA ROLDAN, identificado en la cédula de ciudadanía número 18221555 expedida en San José del Guaviare, con el fin de tomar posesión del cargo de "ALCALDE" del Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, para el cual fue elegido por voto popular en las elecciones realizadas el día veinticinco (25) de octubre del año 2015, para el periodo comprendido entre el número (1) de Enero del año dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, presentó los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía; Declamación juramentada de "Asistencia a la Patria"; Curatela de Antecedente y requerimientos judiciales; Certificado de Antecedente expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificación expedida por la Contraloría General de la República, donde no se encuentra reportado como responsable Fiscal Criminal expedida por los miembros de la Comisión Electoral Municipal, Organización Electoral Registradora Nacional del Estado, del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial de la Unión; Certificación sobre Inducción expedido por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). Acto seguido la Notaria procedió a tomar el juramento de fidelidad de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de Colombia, con voz alta, firme y perceptible expresó: - - - - -

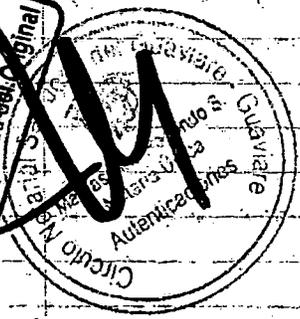
JURAS A DIOS Y PROMETED AL-

QUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA LAS LEYES Y LOS ACUERDOS ??? SI JURO. — Si así lo hicieris que Dios y la patria os lo premien o sino que el y ella os lo demanden. — No siendo otra el modo de la presente diligencia, se lee, aprueba y firma conmigo y ante mí la Notaria, de todo lo cual doy FE y APLUFO para todos los efectos. Comienza a regir a partir del primero (1°) de Enero del año dos mil dieciséis (2016)

El Poseionado;

*[Handwritten signature]*

La Notaria Única





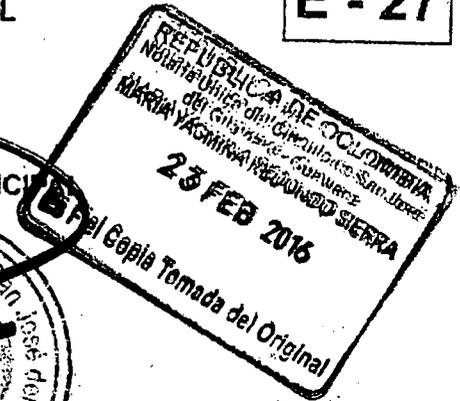
REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E - 27

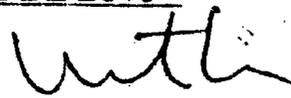
LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

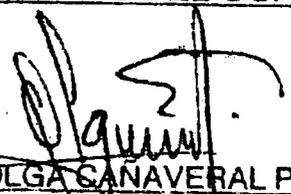
DECLARAMOS



Que, EFRAIN RIVERA ROLDAN 18.221.555 ha sido elegido  
ALCALDE por el municipio de SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, Depto. GUAVIARE  
para el periodo de 2016 al 2019, por el COALICION PROGRAMATICA Y POLITICA ENTRE EL PARTIDO LIBERAL Y ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
el 30 DE OCTUBRE DE 2015

  
MARTHA ALICIA ARAGON MONTILLA

  
OLGA CANAVERAL PARRA

COMISIÓN ESCRUTADORA

  
JUSTIN PADILLA SEQUERA  
SECRETARIO



San José del Guaviare, cuatro (04) de enero de 2016

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el Doctor EFRAIN RIVERA ROLDAN, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.221.555 expedida en San José del Guaviare (Guaviare), ejerce como Alcalde del Municipio de San José del Guaviare, elegido por voto popular el veinticinco (25) de octubre de 2015, para el periodo constitucional comprendido entre el primero (1) de enero de 2016 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

La presente se expide para trámites judiciales y extrajudiciales.

*[Firma manuscrita]*  
 SEVERO G. GUERRERO DIAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Notaría Unica del Circuito de San José del Guaviare  
 MARIA YASMINA REDONDO SIERRA  
 23 FEB 2016  
 Es la Copia Tomada del Original  
 Notaría Unica del Circuito de San José del Guaviare  
 Ma Yasmína Redondo S.  
 Notaria Unica  
 Autenticaciones

Ordenó	Severo G.
Proyectó	Dolly R.
Digitó	Dolly R.

*¡Un Gobierno de Acción y Paz!*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
 Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402  
 Código Postal 950001  
[contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[administrativa@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:administrativa@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Notaría Única del Circuito de San José  
del Guaviare - Guaviare  
MARIA YASMINA REDONDO SIERRA  
23 FEB 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 18.221.555  
RIVERA ROLDAN

APELLIDOS: RIVERA  
NOMBRE: EFRAIN

CIUDAD: SIERRA

FECHA DE NACIMIENTO: 14-SEP-1967  
CHARALA  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA G.S. RH A+ SEXO M

25-FEB-1997 SAN JOSE DEL GUAVIARE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANDRÉS BARRERA TORRES

A-5400100-00132511-44-0018221555-20081130 0007261848A 2 8160001851



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Nit.: 800.103.180-2.



 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	<b>ACTA DE REUNIÓN N°005-2018</b>		<b>FECHA</b>	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		<b>Día</b> 17	<b>Mes</b> 04
<b>Tipo de reunión</b>	Etapa de arreglo directo comisiones negociadoras de SINTRAMUNICIPAL y la Alcaldía Municipal.			
<b>Hora</b>	8:00 am			
<b>LUGAR</b>	SALA DE JUNTAS ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE			
<b>Asistentes Alcaldía</b>			<b>ASISTIÓ</b>	
<b>NO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
1	Efrain Rivera Roldan	Alcalde	X	
2	William Alexander Torres Rojas	Secretario de Despacho	X	
3	Luis Roberto Abril González.	Secretario de Despacho	X	
4	Jairo Alejandro Tovar Clavijo	Secretario de Despacho	X	
5	Severo Guerrero Díaz	Secretario Despacho	X	
<b>Asistencia Sindicato</b>				
6	Pablo Enrique Mora	Presidente Sindicato	X	
7	José Luis Ospina Huertas	Miembro activo del Sindicato	X	
8	José Omar Sánchez Calderón	Miembro activo del Sindicato	X	
9	Viviana Rodríguez Pardo	Secretaria del Sindicato		X
10	Henry Agudelo Benavides	Miembro activo del Sindicato	X	
11	Diego Fernando Carrillo Acuña	Abogado Sindicato	X	
<b>DESARROLLO DE LA REUNIÓN</b>				
<p>Teniendo en cuenta lo acordado en la cuarta sesión de negociación llevada a cabo el día nueve (09) abril de 2018, las comisiones se reúnen nuevamente a fin de continuar con la negociación frente a la denuncia parcial de la convención de trabajo celebrada entre el Municipio y Sintramunicipal para vigencia 2018.</p>				

*¡Un Gobierno de Acción y Paz!*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402  
Código Postal 950001  
[contactenos@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:contactenos@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[juridica@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:juridica@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)

ALCALDÍA DE  
**San José**  
del Guaviare





Siendo las 8:00 am, se da inicio a sesión de negociación sindical, el señor Alcalde Efrain Rivera Roldan, saluda a todos los presentes, y reitera a la comisión negociadora del sindicato SINTRAMUNICIPAL, que la intención de la administración es lograr buscar el mejor camino que le convenga a los miembros del sindicato y a la administración, el equipo viene trabajando las propuestas y la solicitud que están haciendo ustedes, el objetivo es mirar nosotros hasta donde más podamos siendo responsables con el municipio.

El Doctor William Alexander Torres, saluda y procede a hacer un resumen de cómo va la negociación, y que veríamos el día de hoy, básicamente de las ocho (8) cláusulas denunciadas por ustedes ya se negociaron y fueron aprobadas por las comisiones las siguientes:

**De cumplimiento:**

- cláusulas N°09, Folletos de la convención.
- cláusula N°21, Bienestar y recreación.

**De inclusión:**

- Clausula N°22 por muerte del pariente.

**CLAUSULAS RETIRADAS DE LA NEGOCIACIÓN.**

- cláusula N°41 Salud ocupacional.
- Clausula N°52, Dotación de vestido de labor y calzado.

Tenemos pendiente el estudio de las cláusulas N°57, salarios primas y demás derechos, Clausula N° 69 vigencia de la convención, y la que denunciaron como cláusula N°73 Prima de recreación.

Propongo que evacuemos la cláusula N°73 Inclusión, Prima de recreación, en la anterior sesión de negociación el Doctor Carrillo realizó lectura de como la comisión negociadora pretende quede redactada la cláusula para su inclusión en la convención de la vigencia 2018, y se procede a realizar su lectura.

Continúa la intervención el Doctor William Alexander Torres hace lectura de la cláusula presentada por el abogado del Sindicato a fin de que se decida sobre el alcance de la misma.

**NEGOCIACIÓN DE LA CLÁUSULA N°73 Prima por Recreación.**, se denuncia parcialmente a fin de que incluya en la convención vigencia 2018, así: "El Municipio reconocerá a SINTRAMUNICIPAL una bonificación por recreación en cuantía equivalente a cinco días (5) de la asignación básica mensual en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo

*¡Un Gobierno de Acción y Paz!*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402  
Código Postal 950001  
[contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[juridica@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:juridica@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)

ALCALDÍA DE  
**San José**  
del Guaviare





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
DESPACHO DEL ALCALDE

Nit.: 800.103.180-2.



Libertad y Orden

*vacacional aun cuando las vacaciones se compensen en dinero esta bonificación no constituirá factor salarial para ningún efecto legal y será pagada por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de periodo vacacional"*

Como Secretaria Jurídica, tenemos que hacer la claridad que ustedes lo están denunciando como prima, pero lo que correspondería es una bonificación teniendo en cuenta que esta no es un factor salarial ni es una prestación social en ese sentido es una bonificación que se consideraría como un derecho inherente a las vacaciones, mas no como una prima salarial ese sería lo primero que tenemos que aclarar al sindicato no se manejaría como prima sino como bonificación especial inherente a vacaciones.

Luego de manifestarse el soporte normativo de esta bonificación y la aclaración que como municipio no podemos ir más allá de lo que dice la norma, la propuesta del municipio es que se establezca como bonificación y por dos (2) días de asignación básica salarial, ya que no podría hacerse por cinco (5) días pues no podríamos marco normativo que sustente esta situación.

Henry Agudelo, me permito hacerles una pregunta a todos ustedes antes de continuar me atañe la duda de que hoy no podemos ir mas allá de la norma entonces no se estaría negociando a hoy negociación de pliegos cuando se da el caso negociaciones o convecciones colectivas entonces no se estaría negociando en ninguna parte ese tipo de actividades si no podemos ir más allá.

El doctor William Alexander Torres, propone que se haga un receso a fin de dar tiempo a que el abogado del sindicato Doctor Diego Fernando Carrillo llegue a la ciudad de San José.

Las partes de común acuerdo suspenden la negociación y se reanudara en dos horas (11:00 am).

Siendo las 9:00 am, se realiza suspensión de la reunión y se reanudara a las 11:00 am de este mismo día.

Se reanuda la reunión siendo las 11:20 am.

El Doctor William Alexander Torres, realiza un breve resumen de lo tratado en el inicio de esta reunión al Doctor Diego Fernando Carrillo, y se continua con la negociación de la cláusula N°73 Prima de recreación, y pregunta a los miembros del comité sindical, si ya analizaron la posición de la administración.

El presidente del sindicato Pablo Mora, pregunta al señor alcalde si él tiene alguna oferta que presentarle al equipo negociador.

***¡Un Gobierno de Acción y Paz!***

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402.

Código Postal 950001

[contactenos@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:contactenos@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)

[juridica@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:juridica@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)

[notificacionesjudiciales@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)

[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)

ALCALDÍA DE  
**San José**  
del Guaviare



*F de*



El doctor Carrillo, manifiesta que de acuerdo a lo que ha estado hablando con los miembros del comité negociadora del sindicato me permito tomar la vocería y en ese caso la comisión negociadora prefiere retirar la cláusula para que no quede en la convención colectiva.

Se discute por parte de las comisiones la decisión comunicada por el apoderado del sindicato y en conclusión deciden los delegados del sindicato que la decisión más sana es retirar esta cláusula de la convención.

#### **ACUERDO DE LAS PARTES.-**

Frente a la solicitud de retiro de esta denuncia por parte de la comisión negociadora del sindicato SINTRAMUNCIPAL, Clausula N°73. Prima por Recreación, la cual había sido denunciada para inclusión en la convención para la vigencia 2018, las partes negociadoras aprueban el retiro de la misma de la mesa de negociación.

Es aprobado por las comisiones se retira la denuncia Prima por recreación.

**NEGOCIACIÓN DE LA CLÁUSULA N° 57 Salarios Primas y Demás derechos.** se denuncia parcialmente a fin de actualizar el incremento salarial. Texto de la denuncia. *"Con retroactividad desde el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), la asignación básica del salario mensual de los trabajadores del Municipio de San José del Guaviare, afiliados al SINDICATO se incrementara en nueve (9) puntos porcentuales por encima del aumento que realice el gobierno del salario mínimo para el año 2018."*

El doctor Luis Roberto Abril manifiesta que ha realizado todas las proyecciones económicas referente a lo que pueden incidir en esta negociación tanto en el tema de ingresos del Municipio, gastos del Municipio, costos de funcionamiento, límites que tenemos del 617, IPC, todo el tema de decreto salario mínimo y aumento a servidores públicos; manifiesta que es necesario que la mesa de negociación conozca algunas variables que son las que nos entran a nosotros a determinar el incremento que podemos llegar a fijar, y desde luego tenemos unos techos que la Ley nos regula.

El Doctor Luis Roberto hace exposición mediante diapositivas, informa sobre los ingresos que tiene el Municipio, de igual manera lo que cuesta el funcionamiento del Municipio, los componentes de funcionamiento del Municipio, en cuanto esta tasados los salarios para los empleados y hace resumen de los diferentes aumentos que se han realizado al salario de los empleados desde el año 2013 a la fecha.

El Doctor William Alexander Torres, agradecemos Doctor Luis Roberto por la detallada explicación, en ese sentido señor alcalde la petición del sindicato sería del 9 puntos por encima del aumento del salario mínimo, si tenemos en cuenta que el aumento del salario mínimo este

***¡Un Gobierno de Acción y Paz!***

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402  
Código Postal 950001  
[contactenos@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:contactenos@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[juridica@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:juridica@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)

ALCALDÍA DE  
**San José**  
del Guaviare





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
DESPACHO DEL ALCALDE

Nit.: 800.103.180-2.



Libertad y Orden

año fue de 5.9 estaríamos hablando que la solicitud de los compañeros estaría en 14.9 % de aumento esa sería la cifra que solicitan con la cual iniciamos negociación del aumento del salario para vigencia 2018. Por tanto yo les pregunto si hoy tiene una propuesta un tanto más aterrizada teniendo en cuenta la detallada explicación que nos hizo el Doctor Luis Roberto.

José Luis Ospina, yo creo que tenemos algo a favor y es que la alcaldía ya habría proyectado el pago de subsidio de transporte y alimentación, que fue suspendido por el tema de la contraloría, y como el ente de control todavía no había dicho suspéndase.

El Doctor Luis Roberto Abril, eso no se puede hacer porque no tenemos en este momento capacidad presupuestal para asumir un incremento en las condiciones que ustedes están solicitando, internamente ya realizamos una discusión con el señor alcalde y secretarios de despacho y concluimos que la administración puede ofrecer un aumento porcentual de seis (6) puntos.

La comisión sindical no acepta este porcentaje y solicita mejorar la oferta por parte del Municipio.

El señor Alcalde Efraín Rivera Roldan, yo les voy a hacer la propuesta del máximo que la administración puede aumentar en salario siendo responsable, como el año pasado subimos el 7% y si la idea es negociar entonces subamos el 7% para esta negociación, así no causamos afectación ni no vemos después en problemas para asumir el pago de nómina.

En este estado de la reunión se conceden diez (10) minutos para que el comité negociador sindical, deliberen si aceptan la propuesta del señor alcalde de aumentar el salario en un 7% para la vigencia 2018.

Pablo Mora, en representación de los trabajadores, es muy importante que se nos reconozca una bonificación pedimos se aumente el 7.5%.

El señor Alcalde Efraín Rivera Roldan, permítame le explico Mora, nosotros con esta propuesta lo que tratamos es de ser responsable con el presupuesto de la administración, hasta el 7 % nosotros no tendríamos problemas, no queremos que más adelante los empleados tengan que esperar a que el municipio recaude para poder completar la nómina, si nos pasamos de 7% incurriríamos en que no tendríamos capacidad presupuestal disponible para asumir ese gasto de nómina. La negociación debe estar sujeta a la capacidad presupuestal que tiene el municipio.

Pablo Mora, aceptamos el aumento del 7% con retroactividad a 01 de enero de 2018.

*¡Un Gobierno de Acción y Paz!*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889

Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402

Código Postal 950001.

[contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)

[juridica@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:juridica@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)

[notificacionesjudiciales@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)

[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)

ALCALDÍA DE  
**San José**  
del Guaviare





**ACUERDO DE LAS PARTES.-**

Las partes acuerdan que la cláusula N°57 Salarios Primas y Demás derechos, para la vigencia 2018, tendrá un aumento de 7%, siendo obviamente retroactivo a primero (01) de enero de 2018. En tal sentido la cláusula quedara así: "Con retroactividad desde el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), la asignación básica del salario mensual de los trabajadores del Municipio de San José del Guaviare, afiliados al SINDICATO se incrementara en un siete por ciento (7%)."

**NEGOCIACION DE LA CLAUSULA N° 67 Vigencia de la Convención.** Se denuncia parcialmente a fin de que se de actualizar vigencia de la convención, "La presente Convención Colectiva de Trabajo, para todos los efectos legales será vigente por un (1) año. Es decir del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). Actual Vigencia."

**Parágrafo:** El SINDICATO se compromete con el MUNICIPIO a respaldar su política de moralización de la Administración Pública. Al igual el MUNICIPIO con el SINDICATO, de lo pactado en la presente Convención se le dé estricto cumplimiento para una buena imager administrativa ante sus trabajadores.

El Doctor William Alexander Torres, es necesario que hagamos una precisión para que también quede en el acta, recordemos que el año pasado estaba la cláusula N°67 vigencia, Cláusula 68 Cumplimiento de Acuerdos Anteriores , Cláusula No. 69 Apoyo al Día Internacional del Trabajo (1º de Mayo), Cláusula N°70 Jornada Laboral, como vamos a hacer una modificación y como no fue denunciada, tenemos que hacerlo de común acuerdo entre las partes la propuesta entonces es que las corramos y quedaría entonces Cumplimiento de acuerdos Anteriores como clausula N°67, Apoyo al Día Internacional del Trabajo como clausula N°68, Jornada Laboral como clausula N°69, y vigencia de la convención como Clausula N°70, para efectos que sea la cláusula que cierra la convención colectiva. Todos los integrantes de los comités de negociación están de acuerdo con el nuevo orden que tendrán las cláusulas desde la número 67 a la número 70.

Teniendo en cuenta que se negociaron todas las cláusulas denunciadas por el comité sindical SINTRAMUNICIPAL, las partes están de acuerdo con lo acordado en las cinco sesiones de negociación llevadas a cabo y con la firma de esta acta dan por finalizada la negociación de la convención colectiva para la vigencia 2018.

No habiendo otro tema a tratar se da por terminada, se firma por todos los asistentes, siendo las 1:07 pm.

**Miembros de la Comisión Negociadora Alcaldía Municipal**

	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
1	Efraín Rivera Roldan	Alcalde	Despacho	

***¡Un Gobierno de Acción y Paz!***

Commutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402  
Código Postal 950001  
[contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:contactenos@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[juridica@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:juridica@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co)

ALCALDÍA DE  
**San José**  
del Guaviare





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Nit.: 800.103.180-2.



Libertad y Orden

2	William Alexander Torres Rojas	Secretario de Despacho	Secretaria Jurídica	
3	Luis Roberto Abril Gonzalez	Secretario Despacho	Secretaria Hacienda	
4	Jairo Alejandro Tovar Clavijo	Secretario Despacho	Secretario Planeación	
5	Severo Guerrero Díaz	Secretario Despacho	Secretaria Administrativa	
<b>Miembro de Comisión Negociadora Sindicato "SINTRAMUNICIPAL"</b>				
	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>FIRMA</b>
1	Pablo Enrique Mora	Presidente del Sindicato	Integrante comisión negociadora	
2	José Luis Ospina Huertas	Miembro activo del Sindicato	Integrante comisión negociadora	
3	José Omar Sánchez Calderón	Miembro activo del Sindicato	Integrante comisión negociadora	
4	Henry Agudelo Benavides	Miembro activo del Sindicato	Integrante comisión negociadora	
5	Diego Fernando Carrillo Acuña	Abogado	Sindicato	

*¡Un Gobierno de Acción y Paz!*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Telefax 5840402  
Código Postal 950001  
[contactenos@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:contactenos@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[juridica@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:juridica@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co](http://www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co)

ALCALDÍA DE  
**San José**  
del Guaviare





**RESOLUCIÓN No. 418 DE 2018**  
**(21 DE MAYO)**

“ Por la cual se hace un encargo a un servidor público municipal ”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, en uso de sus Facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 417 del 21 de mayo de 2018, se comisionó al señor EFRAÍN RIVERA ROLDAN, Alcalde Municipal, para trasladarse a la ciudad de Bogotá, durante los días veintidós (22), a partir de las 4 pm, veintitrés (23) y veinticuatro (24) de mayo de 2018, con el fin de adelantar diligencias Administrativas inherentes a su cargo.

Que para el normal funcionamiento del despacho del Alcalde, se hace necesario encargar a un servidor público municipal, mientras dura la ausencia del titular.

En mérito de lo expuesto.

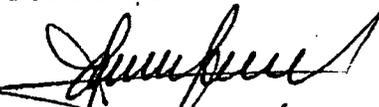
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al señor, LUIS ROBERTO ABRIL GONZALEZ, Secretario de Hacienda Municipal, para que durante los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de mayo de 2018, y mientras dura la ausencia del titular, cumpla con las funciones Alcalde Municipal, las cuales ejercerá conjuntamente con las funciones propias de su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los interesados.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José del Guaviare, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2018.

  
**EFRAÍN RIVERA ROLDÁN**  
Alcalde Municipal

Ordenó: Efraín Rivera Roldán  
Revisó: Severo Guerrero Díaz  
Digitó: Zunilda Rojas Cardona

  
**SEVERO GUERRERO DÍAZ**  
Secretario Administrativo y Desarrollo Social

*¡Un Gobierno de Acción y Paz!*

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889 Telefax 5840402  
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro - Código Postal 950001  
[contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co](mailto:contactenos@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co)  
[administrativa@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co](mailto:administrativa@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co)  
[www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co](http://www.sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co)





**ACTA DE POSESIÓN No. 453  
(1 DE ENERO DE 2016)**

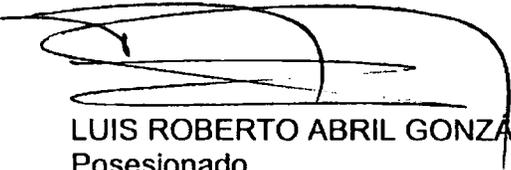
En la ciudad de San José del Guaviare, se presentó al Despacho del Alcalde del Municipio de San José del Guaviare, el Administrador de Empresas LUIS ROBERTO ABRIL GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.346.224, con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario de Hacienda Municipal, Código 020, Grado 03, Nivel Directivo de la Alcaldía de San José del Guaviare, con una asignación básica mensual de Tres millones ochenta mil pesos (\$3.080.000.00), según Decreto de Nombramiento No. 004 de fecha 1 de enero de 2016.

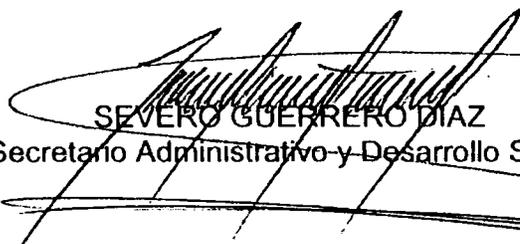
Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 200 de 1995 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

La compareciente presentó los siguientes documentos: Formato Único de Hoja de Vida con soportes, Declaración de Bienes y Rentas, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, Certificado Judicial.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

  
EFRAÍN RIVERA ROLDAN  
Alcalde Municipal

  
LUIS ROBERTO ABRIL GONZALEZ  
Posesionado

  
SEVERO GUERRERO DIAZ  
Secretario Administrativo y Desarrollo Social

Ordenó	Efraín Rivera Roldán
Revisó	Severo Guerrero Díaz
digitó	Dolly Esperanza R. T.



DECRETO No. 004 DE 2016  
(1 DE ENERO)

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

EL ALCALDE MUNICIPAL,  
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas  
en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y...

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al Administrador de Empresas LUIS ROBERTO ABRIL GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.346.224, en el cargo de Secretario de Hacienda Municipal, Código 020, Grado 03, Nivel Directivo, de la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, con una asignación básica mensual de \$3.080.000.00.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José del Guaviare, a uno (1) del mes de enero de 2016.

  
EFRAÍN RIVERA ROLDAN  
Alcalde Municipal

Ordenó	Efraín R.
Revisó	Secreto G.
Proyectó-Digitó	Dolly R.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.346.224

ABRIL GONZALEZ

APELLIDOS  
 LUIS ROBERTO

OMRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1971  
 SAN JOSE DEL GUAVIARE  
 (GUAVIARE)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA      O+ G.S. RH      M SEXO

05-JUL-1990 VILLAVICENCIO  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5400100-00139296-M-0017346224-20081218      0008357853A 1      9959944442